



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a los que se refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10°: "El CODFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".

Que, en el mismo marco normativo descrito anteriormente, dispone en su artículo 12° sobre vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En estas entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CODFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, el principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza; De igual manera, el principio de anualidad, previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año,

Que, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en su artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos; De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CODFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 establece, entre las funciones de las asambleas departamentales, autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, funciones precisas que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que, con fundamento en la normatividad citada, la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir la autorización a la señora gobernadora del Departamento del Chocó para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, previa verificación de las condiciones establecidas en el artículo 12, numerales a, b y c, de la Ley 819 de 2003.

De conformidad con los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 257 del 8 de septiembre de 2025, "por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Chocó y sus entidades descentralizadas", la Asamblea Departamental del Chocó establece las disposiciones que regulan la autorización y manejo de las vigencias futuras.

El artículo 182, referido a las Vigencias Futuras, dispone que:

La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Departamental y previa aprobación del CODFIS, autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Para las vigencias futuras de inversión, la Secretaría de Planeación deberá certificar que los proyectos relacionados con estas están consignados en el Plan de Desarrollo Departamental y en el Plan Plurianual de Inversiones.

La aprobación por parte del CODFIS y la autorización por parte de la Asamblea Departamental para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrán superar el respectivo período de gobierno, salvo las causales previstas en los artículos 97 y 98 del presente Estatuto. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.



Parágrafo 1. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen los procesos de selección de contratistas podrá ajustarse previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del certificado de disponibilidad presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Parágrafo 2. Los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

Por su parte, el artículo 183, relativo a las Vigencias Futuras Ordinarias, establece que:

La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Departamental, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias siguientes, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo 1. La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 2. Cuando un contrato que se encuentre en ejecución deba prorrogarse afectando las siguientes vigencias, y que requiera el cambio del valor de la apropiación de las anualidades que comprenden su ejecución, las dependencias o entidades solicitarán la constitución de vigencias futuras ordinarias de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

Parágrafo 3. La aprobación por parte del CODFIS y la autorización por parte de la Asamblea Departamental para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura ordinaria en el último año de gobierno.

Que, la Secretaría de Hacienda Departamental cumple un papel estratégico en la gestión y administración de los recursos financieros del Departamento del Chocó, siendo responsable de garantizar el adecuado recaudo de los ingresos tributarios, así como de liderar las acciones de control, fiscalización y prevención del contrabando. Estas funciones resultan esenciales para la estabilidad fiscal y presupuestal de la entidad territorial y no pueden verse interrumpidas sin generar un impacto negativo en el funcionamiento de la entidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CUANTÍA VIGENCIA 2025
SECRETARIA DE HACIENDA			
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, TECNOLOGOS Y PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS QUE SIRVA DE APOYO A LAS AREAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA GOBERNACIÓN CHOCÓ.	1,5 MESES	\$ 24.202.051

Que, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. PMICV.0014.2025, celebrado entre la Federación Nacional de Departamentos (FND) y el Departamento del Chocó, cuya finalidad es apoyar la lucha del Departamento del Chocó contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, así como diseñar y poner en marcha los planes operativos contra el comercio ilegal de estos productos y establecer mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer la gestión departamental en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente, se tiene que dicho convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, con un aporte por parte de la Federación Nacional de Departamentos por valor de



QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$538.133.528,00) M/CTE.

Que, durante los meses iniciales del año el departamento del Chocó concentra diversas festividades y eventos que incrementan de manera considerable el flujo de productos gravados con el impuesto al consumo, especialmente licores y cigarrillos. Entre las celebraciones más representativas se encuentran el Torneo de Andagoya, las Fiestas de los Reyes Magos en El Carmen de Atrato y los carnavales y eventos costeros.

Como resultado de esta dinámica, se presenta un escenario propicio para que grupos ilegales aprovechen la alta demanda y la reducida presencia institucional para introducir productos de contrabando provenientes de zonas fronterizas como Panamá (hacia Acandí, Juradó) y departamentos vecinos como Antioquia (hacia municipios como El Carmen de Atrato) y Valle del Cauca (costas pacíficas del departamento del Chocó).

De manera que, se hace indispensable garantizar la contratación de personal operativo desde el 1 de enero, del programa de anticontrabando con el propósito que este pueda anticiparse a los períodos de mayor riesgo y fortalecer la presencia institucional en festividades y puntos estratégicos. Esta medida permitirá proteger el recaudo departamental, combatir de manera más efectiva el contrabando y asegurar la sostenibilidad fiscal del programa.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CUANTÍA VIGENCIA 2025
GRUPO ANTICONTRABANDO			
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE SIRVA DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO ANTICONTRABANDO LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN CHOCÓ.	1,5 MESES	\$ 26.996.712

Por otra parte, es de gran importancia dar continuidad a la plataforma generadora de las estampillas del departamento puesto que, el soporte lógico de estampillas en el sistema INFOCONSUMO es esencial para la gestión moderna y eficiente del impuesto al consumo. Constituye una herramienta tecnológica clave que fortalece el control fiscal, optimiza la administración tributaria, reduce el riesgo de evasión y contrabando, y garantiza la transparencia en el manejo de los ingresos departamentales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CUANTÍA VIGENCIA 2025
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA -SOFTWARE- "EDESC PRISMA (INTELIGENCIA DE PROCESOS) - PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DOCUMENTAL - VERSION CERTIFICACIÓN DE ORIGEN"; MÓDULO (INFOCONSUMO) PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS; Y EL MÓDULO "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESC - CERTIFICACIÓN DE ORIGEN - PARA LA AUTOMATIZACIÓN, IMPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE LA SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, PARTICIPACIÓN DE LICORES, PARTICIPACIÓN DE ALCOHOL POTABLE, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, DE CERVEZAS, SIFONES, MEZCLAS, REFAJOS Y DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, A TRAVÉS DE LA TRAZABILIDAD QUE TIENE EL MÓDULO "INFOCONSUMO TRACE".	HASTA AGOTAR LOS CÓDIGOS DE ESTAMPILLAS	\$ 225.000.000

Considerando la naturaleza continua y permanente de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Hacienda, se hace necesario garantizar la vigencia y continuidad de los contratos asociados a la gestión de ingresos, la administración tributaria, los procesos tecnológicos de recaudo y los programas de control al contrabando. La interrupción de estos contratos afectaría directamente la capacidad operativa de la entidad, el cumplimiento de las metas fiscales y el flujo regular de los recursos públicos.

En aplicación a lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 257 del 8 de septiembre de 2025, "por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Chocó y sus entidades descentralizadas", la Asamblea Departamental, previa aprobación del CODFIS, puede autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie en la vigencia en curso y se extienda a las siguientes, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos.

Por lo anterior, se justifica la solicitud de vigencias futuras ordinarias para los contratos de la Secretaría de Hacienda, con el propósito de asegurar la continuidad de la gestión tributaria y la ejecución de las estrategias de prevención y control del contrabando, actividades que son esenciales para la generación de ingresos y la sostenibilidad fiscal del Departamento. Esta medida permitirá mantener la eficiencia en la gestión financiera,



evitar la interrupción de servicios estratégicos y garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que los contratos de prestación de servicios se celebrarán con cargo a vigencias futuras ordinarias, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 183 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Chocó, se deberá contar con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal actual, la cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$51.198.763 M/CTE)**, según se distribuye en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CUANTÍA VIGENCIA 2025
SECRETARIA DE HACIENDA			
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, TECNOLOGOS Y PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS QUE SIRVA DE APOYO A LAS AREAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA GOBERNACIÓN CHOCÓ.	1,5 MESES	\$ 24.202.051
GRUPO ANTICONTRABANDO			
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, TECNOLOGOS Y PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS QUE SIRVA DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO ANTICONTRABANDO LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN CHOCÓ.	1,5 MESES	\$ 26.996.712
TOTAL, VIGENCIA 2025			\$ 51.198.763

Que, los contratos tenidos en cuenta para la vigencia 2026 se establecieron por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$341.325.087) M/CTE**, como se distribuye en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CUANTÍA VIGENCIA FUTURA 2026
SECRETARIA DE HACIENDA			
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, TECNOLOGOS Y PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS QUE SIRVA DE APOYO A LAS AREAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA GOBERNACIÓN CHOCÓ.	4 MESES	\$ 161.347.007
GRUPO ANTICONTRABANDO			
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, TECNOLOGOS Y PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS QUE SIRVA DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO ANTICONTRABANDO LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN CHOCÓ.	4 MESES	\$ 179.978.080
TOTAL, VIGENCIA 2026			\$ 341.325.087

Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Chocó, podrán adquirirse compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se extienda más allá del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso.

Que los contratos proyectados requieren un plazo de ejecución que excede la vigencia fiscal actual, razón por la cual es necesario autorizar el uso de **vigencias futuras ordinarias por plazo de ejecución**, garantizando la continuidad de las actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, para tal efecto, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la vigencia actual y se cumplen los requisitos legales y técnicos exigidos por la norma, asegurando la financiación del proyecto hasta agotar existencia de los códigos de estampillas como se muestra en la siguiente tabla:

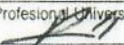
ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CUANTÍA VIGENCIA 2025
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA -SOFTWARE- "EDES PRISMA (INTELIGENCIA DE PROCESOS) - PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DOCUMENTAL - VERSION CERTIFICACION DE ORIGEN"; MODULO (INFOCONSUMO) PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS; Y EL MODULO "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESK - CERTIFICACION DE ORIGEN - PARA LA AUTOMATIZACIÓN, IMPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE LA SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, PARTICIPACIÓN DE LICORES, PARTICIPACIÓN DE ALCOHOL POTABLE, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, DE CERVEZAS, SIFONES, MEZCLAS,	HASTA AGOTAR LOS CODIGOS DE ESTAMPILLAS	\$ 225.000.000



	REFAJOS Y DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, A TRAVÉS DE LA TRAZABILIDAD QUE TIENE EL MÓDULO "INFOCONSUMO TRACE".		
--	---	--	--

Que, con fundamento a lo antes expuesto, se hace necesario solicitar a la honorable Asamblea Departamental del Chocó, comprometer vigencias futuras en tiempo para dar continuidad a los contratos descritos anteriormente y evitar que sufran afectaciones en la ejecución de estos.


JENNY LUCIA RIVAS HERRERA
Gobernadora (E)

Elaboro: Rubi Yinet Chaverra Palacios - Coordinadora de presupuesto (e) 	Reviso: Roland Valencia Tapias - Profesional Universitario 	Aprobó: Heidy Paola Córdoba Mena - Secretaria de Hacienda 
---	--	---



(19 2 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN TIEMPO DE ALGUNOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA 2026.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en los artículos 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, y,

PREAMBULO

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a los que se refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10°: "El CODFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".

Que, en el mismo marco normativo descrito anteriormente, dispone en su artículo 12° sobre vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En estas entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CODFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, el principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza; De igual manera, el principio de anualidad, previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año,

Que, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en su artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos; De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CODFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 establece, entre las funciones de las asambleas departamentales, autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, funciones precisas que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que, con fundamento en la normatividad citada, la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir la autorización a la señora gobernadora del Departamento del Chocó para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, previa verificación de las condiciones establecidas en el artículo 12, numerales a, b y c, de la Ley 819 de 2003.



De conformidad con los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 257 del 8 de septiembre de 2025, "por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Chocó y sus entidades descentralizadas", la Asamblea Departamental del Chocó establece las disposiciones que regulan la autorización y manejo de las vigencias futuras.

El artículo 182, referido a las Vigencias Futuras, dispone que:

La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Departamental y previa aprobación del CODFIS, autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Para las vigencias futuras de inversión, la Secretaría de Planeación deberá certificar que los proyectos relacionados con estas están consignados en el Plan de Desarrollo Departamental y en el Plan Plurianual de Inversiones. La aprobación por parte del CODFIS y la autorización por parte de la Asamblea Departamental para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrán superar el respectivo período de gobierno, salvo las causales previstas en los artículos 97 y 98 del presente Estatuto. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Parágrafo 1. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen los procesos de selección de contratistas podrá ajustarse previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del certificado de disponibilidad presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Parágrafo 2. Los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

Por su parte, el artículo 183, relativo a las Vigencias Futuras Ordinarias, establece que:

La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Departamental, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias siguientes, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo 1. La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 2. Cuando un contrato que se encuentre en ejecución deba prorrogarse afectando las siguientes vigencias, y que requiera el cambio del valor de la apropiación de las anualidades que comprenden su ejecución, las dependencias o entidades solicitarán la constitución de vigencias futuras ordinarias de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

Parágrafo 3. La aprobación por parte del CODFIS y la autorización por parte de la Asamblea Departamental para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura ordinaria en el último año de gobierno.

Que, la Secretaría de Hacienda Departamental cumple un papel estratégico en la gestión y administración de los recursos financieros del Departamento del Chocó, siendo responsable de garantizar el adecuado recaudo de los ingresos tributarios, así como de liderar las acciones de control, fiscalización y prevención del contrabando. Estas funciones resultan esenciales para la estabilidad fiscal y presupuestal de la entidad territorial y no pueden verse interrumpidas sin generar un impacto negativo en el funcionamiento de la entidad.

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co

ORDENA:



Que, de conformidad con el **Convenio Interadministrativo No. PMICV.0014.2025**, celebrado entre la **Federación Nacional de Departamentos (FND)** y el **Departamento del Chocó**, cuya finalidad es apoyar la lucha del Departamento del Chocó contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, así como diseñar y poner en marcha los planes operativos contra el comercio ilegal de estos productos y establecer mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer la gestión departamental en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente, se tiene que dicho convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, con un aporte por parte de la Federación Nacional de Departamentos por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$538.133.528,00) M/CTE**.

Que, durante los meses iniciales del año el departamento del Chocó concentra diversas festividades y eventos que incrementan de manera considerable el flujo de productos gravados con el impuesto al consumo, especialmente licores y cigarrillos. Entre las celebraciones más representativas se encuentran el **Torneo de Andagoya, las Fiestas de los Reyes Magos en El Carmen de Atrato y los carnavales y eventos costeros**.

Como resultado de esta dinámica, se presenta un escenario propicio para que grupos ilegales aprovechen la alta demanda y la reducida presencia institucional para introducir productos de contrabando provenientes de zonas fronterizas como Panamá (**hacia Acandí, Juradó**) y departamentos vecinos como Antioquia (**hacia municipios como El Carmen de Atrato**) y Valle del Cauca (**costas pacíficas del departamento del Chocó**).

De manera que, se hace indispensable garantizar la contratación de personal operativo desde el 1 de enero, del programa de anticontrabando con el propósito que este pueda anticiparse a los períodos de mayor riesgo y fortalecer la presencia institucional en festividades y puntos estratégicos. Esta medida permitirá proteger el recaudo departamental, combatir de manera más efectiva el contrabando y asegurar la sostenibilidad fiscal del programa.

Por otra parte, es de gran importancia dar continuidad a la plataforma generadora de las estampillas del departamento puesto que, el soporte lógico de estampillas en el sistema **INFOCONSUMO** es esencial para la gestión moderna y eficiente del impuesto al consumo. Constituye una herramienta tecnológica clave que fortalece el control fiscal, optimiza la administración tributaria, reduce el riesgo de evasión y contrabando, y garantiza la transparencia en el manejo de los ingresos departamentales.

Considerando la naturaleza continua y permanente de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Hacienda, se hace necesario garantizar la vigencia y continuidad de los contratos asociados a la gestión de ingresos, la administración tributaria, los procesos tecnológicos de recaudo y los programas de control al contrabando. La interrupción de estos contratos afectaría directamente la capacidad operativa de la entidad, el cumplimiento de las metas fiscales y el flujo regular de los recursos públicos.

En aplicación a lo establecido en los **artículos 182 y 183 de la Ordenanza 257 del 8 de septiembre de 2025**, "por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Chocó y sus entidades descentralizadas", la Asamblea Departamental, previa aprobación del CODFIS, puede autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie en la vigencia en curso y se extienda a las siguientes, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos.

Por lo anterior, se justifica la solicitud de vigencias futuras ordinarias para los contratos de la Secretaría de Hacienda, con el propósito de asegurar la continuidad de la gestión tributaria y la ejecución de las estrategias de prevención y control del contrabando, actividades que son esenciales para la generación de ingresos y la sostenibilidad fiscal del Departamento. Esta medida permitirá mantener la eficiencia en la gestión financiera, evitar la interrupción de servicios estratégicos y garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que los contratos de prestación de servicios se celebrarán con cargo a vigencias futuras ordinarias, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 183 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Chocó, se deberá contar con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal actual, la cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$51.198.763 M/CTE)**, según se distribuye en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CUANTÍA VIGENCIA 2025
SECRETARIA DE HACIENDA			
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, TECNOLOGOS Y PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS QUE SIRVA DE APOYO A	1,5 MESES	\$ 24.202.051

14/11/25



CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$341.325.087) M/CTE, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para contratar el siguiente objeto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CUANTÍA VIGENCIA FUTURA 2026
SECRETARIA DE HACIENDA			
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNOLOGOS Y PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS QUE SIRVA DE APOYO A LAS AREAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA GOBERNACIÓN CHOCÓ.	4 MESES	\$ 161.347.007
GRUPO ANTICONTRABANDO			
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNOLOGOS Y PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS QUE SIRVA DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO ANTICONTRABANDO LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN CHOCÓ.	4 MESES	\$ 179.978.080
TOTAL, VIGENCIA 2026			\$ 341.325.087

PARAGRAFO UNICO: Así mismo quedara facultado para suscribir los contratos y convenios a que haya lugar en razón de las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar facultades a la Gobernadora del Departamento del Chocó hasta el 31 de diciembre de 2025, para comprometer vigencias futuras en tiempo por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 225.000.000) M/CTE**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, para el siguiente objeto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CUANTÍA VIGENCIA 2025
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA -SOFTWARE- "EDSK PRISMA (INTELIGENCIA DE PROCESOS) - PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DOCUMENTAL - VERSION CERTIFICACION DE ORIGEN"; MODULO (INFOCONSUMO) PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS; Y EL MODULO "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESK - CERTIFICACION DE ORIGEN - PARA LA AUTOMATIZACIÓN, IMPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE LA SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, PARTICIPACIÓN DE LICORES, PARTICIPACIÓN DE ALCOHOL POTABLE, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, DE CERVEZAS, SIFONES, MEZCLAS, REFAJOS Y DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, A TRAVÉS DE LA TRAZABILIDAD QUE TIENE EL MÓDULO "INFOCONSUMO TRACE".	HASTA AGOTAR LOS CODIGOS DE ESTAMPILLAS	\$ 225.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los,

DANIEL TRUJILLO CHAVERRA

Presidente

CARLOS ARISMENDY PEÑA ABADIA

Secretario